

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Custodia y cuidado personal - Rad.No.2021-00317-00

En atención a la revisión hecha de las actuaciones surtidas a la fecha, se tiene que la parte actora aporta prueba de haber realizado la citación que se le requirió, apreciándose que en la constancia de la empresa de correos indica que en el domicilio de la citación ni vive ni labora la persona destinataria, por ende, se ordenará para que obre y conste sin efecto, dado que, no se ha efectivizado la citación en mientes y que data del 23-May-2022; otórguese un plazo de un mes para que se atempere a lo ordenado en el auto precedente y el auto citado. En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECIDE:

Primero: Incorporar a las actuaciones, para que obre y conste en el expediente, la comunicación allegada por la parte actora sobre la citación de uno de los dos parientes que desde el auto admisorio se dejaron plasmados. Concédase un mes para la materialización de la citación conjunta de los dos parientes indicados en el auto adiado al 23-May-2022; asegurándose de que se haga para ambas partes y que realmente sean citadas en las direcciones donde sean sus domicilios, aportando el soporte respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 046 Hoy 20 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria